Santo Domingo, Distrito Nacional, veintinueve (29) de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Dr. Manuel María Miniño Rodríguez,
Notario.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donaid J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Ley No. 135, que deroga la Ley No. 5385, del 4 de agosto de 1960, que concedió una pensión del Estado a la señora Elsa Soto de Miguel.
(G. O. No. 8830 del 5 de Febrero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 135

VISTA la Ley No. 5135, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— Queda derogada la Ley No. 5385, de fecha 4 de agosto de 1960, por medio de la cual se concedió una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD$200.00) mensuales, a la señora Elsa Soto de Miguel.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Resolución No. 136, del Triunvirato, que aprueba un Contrato suscrito el 20 de enero de 1964 entre el Estado Dominicano y la Cocina Industrial, C. por A.

(G. O. No. 8830 del 5 de Febrero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 136

VISTO el artículo 55, inciso 9, y 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 20 de enero de 1964, suscrito entre el Estado Dominicano y la Cocina Industrial, C. por A., mediante el cual dicha compañía se compromete a suministrar diariamente a los distintos planteles escolares públicos de esta ciudad, durante todo el año escolar y de lunes a viernes, exceptuando los días no laborables, 20,000 raciones de almuerzo a razón de RD$0.07 cada una;

R E S U E L V E :

UNICO.- Aprobar el contrato de fecha 20 de enero de